



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Secretaría Sala Civil  
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá

Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305  
Teléfono: 423 33 90 Extensión 8349  
Email: secstrisubpta2@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRÓNICO No.061  
15 DE ABRIL DE 2024

NUMERO EXPEDIENTE	CLASE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO	TERMINO	MAGISTRADO
11001310300220110004702	Ejecutivo Singular	CONSORCIO METALURGICO NACIONAL LIMITADA.	ACEGAL LTDA	Traslado Suplica Art. 332 C.G.P	3	ADRIANA AYALA PULGARIN
11001310304620210015002	Ejecutivo Singular	TORCAZ CONSTRUCCIONES SAS	LICUAS SA SUCURSAL COLOMBIANA	Traslado Reposición Art. 319 C.G.P.	3	ADRIANA AYALA PULGARIN
11001310303420230016402	Verbal	GONZALEZ JOMAENJO Y CIA S EN C	EFACTY LTDA	Traslado Ley 2213 de 2022 Art. 12	5	CLARA INES MARQUEZ BULLA
11001310301020210036602	Verbal	BI SAS	BANCO FALABELLA SAS	Traslado Ley 2213 de 2022 Art. 12	5	GERMAN VALENZUELA VALBUENA
11001310304720220000602	Verbal	HECTOR JULIO GUERRERO PACHON	FLOTA LA MACARENA SA	Traslado Art. 326 C.G.P.	3	JOSE ALFONSO ISAZA DAVILA
11001319900320220553403	Verbal	MAGDA LUCIA SAMUDIO RODRIGUEZ	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A	Traslado Art. 326 C.G.P.	3	JOSE ALFONSO ISAZA DAVILA
11001310305120220026901	Verbal	DISUMINISTROS SAS	ENTETERRITORIO	Traslado Ley 2213 de 2022 Art. 12	5	OSCAR FERNANDO YAYA PEÑA
11001310300720200008701	Ejecutivo Singular	ANGIOGRAFIA DE COLOMBIA SAS	CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.S.	Traslado Ley 2213 de 2022 Art. 12	5	RUTH ELENA GALVIS VERGARA
11001220300020240006300	Laudo Arbitral	ANGIE NATALI JIMENEZ RODRIGUEZ	ACONSTRUCCIONES SAS	Traslado Liquidación Costas Art. 366 C.G.P.	3	SANDRA CECILIA RODRIGUEZ ESLAVA

EL PRESENTE TRASLADO SE FIJA EN LISTA HOY 15/04/2024 A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)

EL PRESENTE TRASLADO SE DESFIJA EN LISTA HOY 15 /04 /2024 A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)

OSCAR FERNADO CELIS FERREIRA  
Secretario

OSCAR FERNADO CELIS FERREIRA  
Secretario

Ley 2213 de 2022, artículo 9: Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva. No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal. De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia. Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado.